000001/12

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 30 de noviembre de 2017

MHCD N° 2538

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **"QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON MATRÍCULA N° K06/26, PADRÓN 102 DEL DISTRITO DE ITAKYRY, DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ"**, presentado por el Diputado Nacional Celso Troche y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre del corriente año.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Marcial Lezcano Paredes
Secretario Parlamentario

Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS · H. PODER LEGISLATIVO

AL
HONORABLE SEÑOR
FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

INGRESADO
30 NOV 2017
H. CAMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
30-11-2017
H. CAMARA DE SENADORES

KPM/ D- 1745660

Denisse Sanchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

LEY N° .....

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON MATRÍCULA N° K06/26, PADRÓN 102 DEL DISTRITO DE ITAKYRY, DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Declárase de interés social y exprópiase a favor del Estado paraguayo – Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la reforma agraria, el inmueble individualizado con Matrícula N° k06/26, Padrón 102 del Distrito de Itakyry, Departamento Alto Paraná, cuyos detalles técnicos son los siguientes:

LÍNEA 35-36: S 9° 40' 10" W (Sur, nueve grados, cuarenta minutos, diez segundos, Oeste), mide 3.000 m (tres mil metros), linda con el Lote N° 16;

LÍNEA 36-37: N 80° 19' 50" W (Norte, ochenta grados, diecinueve minutos, cincuenta segundos, Oeste), mide 1.000 m (un mil metros), linda con Ex – Derechos de la Industrial Paraguaya SA. (Hoy Chinocue);

LÍNEA 37-38: N 9° 40' 10" E (Norte, nueve grados, cuarenta minutos, diez segundos, Este), mide 3.000 m (tres mil metros), linda con el Lote N° 18; y,

LÍNEA 38-35: S 80° 19' 50" E (Sur, ochenta grados, diecinueve minutos, cincuenta segundos, Este), mide 1.000 m (un mil metros), linda con Ex – Derechos de la Industrial Paraguaya SA. (Hoy Chinocue).

El polígono así descripto arroja una **SUPERFICIE DE 300 ha (TRESCIENTAS HECTÁREAS).**

Cuadro de Coordenadas de UTM. Zona 21 – WGS 84		
VÉRTICE	**ESTE**	**NORTE**
35	676453,00	7252382,85
36	675903,05	7249433,69
37	674920,00	7249617,00
38	675469,95	7252566,16

KPM

H. CAMARA DE DIPUTADOS · PODER LEGISLATIVO ·

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a la/s persona/s que legítimamente acrediten la calidad de propietario/s del inmueble expropiado, conforme con los dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Marcial Lezcano Paredes
Secretario Parlamentario

Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

KPM

AGRICULTURA Y GANADERIA
BIENESTAR RURAL
000004

Asunción, 25 de octubre de 2017

Señor
PEDRO ALLIANA, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme Usted, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley ***"QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO-INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON MATRICULA N° K06/26, PADRÓN 102 DEL DISTRITO DE ITAKYRY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".***

Este proyecto pretende dar solución a un antiguo conflicto suscitado en la zona conocida como "Lote 17", matrícula K06/26, Padrón 102 del Distrito de Itakyry, del Departamento Alto Paraná.

A los efectos de dar sustento al presente proyecto, se adjunta los fundamentos legales y sociales que justifican la presentación.

En espera de un despacho favorable al presente proyecto, me despido de Usted muy atentamente.

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 25 OCT 2017
Según Acta N°: 141 Sesión: Ordinaria
Expediente N°: 45660 C/S

Celso Troche Alvarez
Diputado Nacional

JMCA

4

EXPOSICION DE MOTIVOS

➢ FUNDAMENTO LEGAL

Este anteproyecto de ley halla fundamento en los siguientes artículos de la Constitución Nacional:

Artículo 114 - DE LOS OBJETIVOS DE LA REFORMA AGRARIA

La reforma agraria es uno de los factores fundamentales para lograr el bienestar rural. Ella consiste en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación. Se adoptarán sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; se organizarán el crédito y la asistencia técnica, educacional y sanitaria; se fomentará la creación de cooperativas agrícolas y de otras asociaciones similares, y se promoverá la producción, la industrialización y la racionalización del mercado para el desarrollo integral del agro.

Artículo 115 - DE LAS BASES DE LA REFORMA AGRARIA Y DEL DESARROLLO RURAL

La reforma agraria y el desarrollo rural se efectuarán de acuerdo con las siguientes bases:

(...) 4. la programación de asentamientos campesinos; la adjudicación de parcelas de tierras en propiedad a los beneficiarios de la reforma agraria, previendo la infraestructura necesaria para su asentamiento y arraigo, con énfasis en la vialidad, la educación y la salud

Artículo 203 - DEL ORIGEN Y DE LA INICIATIVA

Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras del Congreso, a propuestas de sus miembros; a proposición del Poder ejecutivo; a iniciativa popular o a la de la Corte Suprema de Justicia, en los casos y en las condiciones previstas en esta Constitución y en la ley.

Las excepciones en cuanto al origen de las leyes a favor de una u otra Cámara o del Poder Ejecutivo son, en exclusividad, las establecidas expresamente en esta Constitución.

Todo proyecto de ley será presentado con una exposición de motivos.

JMCA

MOTIVO DE LA PRESENTACION

La presentación de este proyecto de ley se realiza en virtud a la situación planteada en la zona conocida como "Lote 17", matrícula K06/26, padrón 102, de 300 hectáreas, del distrito de Itakyry, departamento de Alto Paraná, en donde existe un conflicto social de larga data.

La finca se encuentra ocupada por aproximadamente 30 familias, con distintos tiempos de ocupación (hasta 15 años incluso), las mismas ya se han asentado con sus viviendas y sus cultivos de autoconsumo y de renta, durante todo este tiempo han intentado la adquisición de la propiedad, sin éxito.

Así es que para precautelar la ocupación de las familias el INDERT emitió la RP N° 3460 del 27 de noviembre de 2014, que declara que la población asentada en el lugar constituye una colonización de hecho y ordena la inscripción preventiva de la misma ante la Dirección General de los Registros Públicos.

El conflicto se fue agravando en los últimos tiempos, debido a un proceso penal de ***"INVESTIGACION FISCAL S/SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE INVASION DE INMUEBLE AJENO EN ITAKYRY"*** causa N° 664/16, que fuera incoado por el actual propietario del inmueble, el cual se encuentra ya en tercera fase del protocolo de "Cese de Hecho Punible", en la fiscalía de Minga Pora, con desalojo inminente, que incluso ya fue programado varias veces.

A través del INDERT, ya se ha intentado conversar y convencer al propietario de que venda el inmueble, sin embargo, se ha negado en reiteradas ocasiones y ha seguido adelante con el proceso penal contra los ocupantes, el cual se encuentra ya en la etapa final.

Debido a ello, la vía expedita para la regularización de la situación de los humildes compatriotas es la de la expropiación de las tierras, la cual se propone en este proyecto de ley, a favor del INDERT, quien deberá administrar las mismas, proceder a indemnizar a quien demostrare ser el propietario, y posteriormente titularlas a los sujetos de la Reforma Agraria.

JMCA